

1850
525
N-33
—

Viva la Republica del Paraguay; -; Independencia o Muerte.
Acahay Octubre ocho de mil ochocientos cincuenta, año
cuarenta y uno de la Libertad, cuarenta del reconocimiento
explicito de la Independencia por el Gobierno de Buenos
Aires y treinta y ocho de la Independencia nacional.
Cumpliendo lo ordenado en el auto Superior de Nuestra
Señoria que corre á fols tres vuelta hasta cuatro de
este expediente procedi á continuar mis actuaciones que
corren á fols cuatro hasta siete, todo con la posible
exactitud, y termino que ordeno Nuestra Señoria; sin
embargo de resultar ninguna sospecha contra el acusa-
do esclavo Vicente, atendiendo á lo que me ordeno Nuestra
Señoria que en caso de resultarla, se proceda á su captu-
ra remitiendolo asegurado al Ciudadano Juan del Chi-
men; y no apareciendo á mi vez en la presente dili-
gencia delacion alguna que aggrave al acusado, se ordi-
nó su remision, considerando unicamente oportuno
elevar la prosecucion al juzgado de lo criminal, como
aparece de fols siete hasta ocho vuelta de este mismo
en su vista se sirva proveer que se sirviere elevar la
comisura donde correspondia. En esta atencion tengo
el honor de elevar al consorcio Superior de Nuestra
Señoria las actuaciones que he practicado en virtud
del auto de Nuestra Señoria, arriba citados, para que
en su vista, é inteligencia del oficio de fols ocho vuelta de
este mismo, se sirva Nuestra Señoria ordenar lo que
al caso delibere mejor. Dios guarde á Nuestra Señoria
muchos años = Antonino Duarte = Jefe Superior
de apelaciones = Anuncion Octubre veintidos de mil
ochocientos cincuenta = Evacuase la cita que á fols
seis vuelta se hace de Maria Bonifacia Salas bajo las
formalidades de Derecho, y si su resultado acordare
con la exposicion de la citante, careere á la denun-
ciante Dionisia Sugarzi con la misma Bonifacia

270

especialmente sobre el punto de no haber quedado sola
la referida Dionicia con la finada Maria Dolores Salas
cuando estaba proxima a la muerte. Interroguese
bajo nuevo juramento a los testigos don Manuel Antonio
Fernandez y don Martin Lopez sobre las generales de
la Ley, respecto de la referida Sugasti; y si lo actuado,
no suministra motivo para la prosecucion de la cau-
sa, el Ciudadano Juez Comisionado general consultan-
te levantará el auto en que ha puesto al esclavo de-
nunciado con noticia de su amo y de la misma Dionicia
Sugasti para lo que haya lugar, y archivará el expediente,
quedando a la mira de evitar y reprimir, como es de su
obligacion, cualquier escandalo que pudiera repetirse con
este concubinato que se dice haber cesado ya, entre el
referido esclavo Vicente y la parda Francisca Ignacia
Salas; con cuyas prevenciones desuelvase este expediente
al expresado Juez Comisionado general, precediendo la
compulsa de un testimonio que archivará el secreta-
rio del adjunto oficio de consulta que queda agregado
y de esta providencia = Injiriones = Domingo Francisco
Sanchez Secretario del Jefe de Superiores de Apelaciones

Concuerda este testimonio con la segunda comulsa del Ciudad. Juez Comis.
gñal de Acabaja, y Resolucion Superior, en la ocurrencia ^{de la denuncia} de Dionicia Sugasti
sobre que es un golpe causado p.^a el pardo Vicente esclavo de D. Juan Santos, proximo
a la finada Maria Dolores Salas el parto con flujo de sangre y que fallecio; cu-
yos documentos que constan de once folios inclusa la Sumaria practicada, no
pueden con esta fecha bap. ni cubiense p.^a la remision al referido Ciudad.
Juez Comis. gñal, y a ellos en lo necesario se refiere. Y se mandato
Superior, autorizo esta copia en la Atencion a 22 de Octubre de 1810

Entre renglones = de la denuncia = vale.

Domingo Francisco Sanchez

Sec. del Jueg. Super.^{co}

de apelaciones.